MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Anexo
ANÁLISIS DEL SECTOR

Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

OBJETO: "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA"

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPOLOGIA SERVICIOS DE LOGÍSTICA

PERSPECTIVA LEGAL.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: "ARTICULO 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural de la Nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual indica: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (…)"*.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual modo, el artículo 311 menciona:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural*** *de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"* y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"*.

El día del campesino, está institucionalizado mediante el **decreto 135 del 2 de febrero de 1965**, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia. La fecha oficial de esta conmemoración es el primer domingo del mes de junio, sin embargo, en varios municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a todo el mes de junio e incluso, a otros meses del año, de acuerdo a la cotidianidad de cada territorio.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

En esta fecha, se reconoce la labor de las y los campesinos de Colombia en el desarrollo económico del país, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales del área rural de Colombia. El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. El 12,6% de la población que residen en cabeceras son campesinos que equivalen 4.8 millones de personas; el 83,8% de las personas que se encuentran ubicadas en los centros poblados y rural disperso son campesinas que equivalen a 9.6 millones de personas.

La Administración Municipal, organiza cada año el tradicional día del Campesino, el cual se desarrolla durante el segundo semestre del año. Es por esto que, el día 03 de septiembre del año 2022, se realizará esta celebración en El Santuario, fiesta de trascendental importancia para nuestro municipio de vocación agrícola reconocido a nivel regional y nacional como uno de los municipios de mayor producción agrícola.

El día del campesino, es una de las más importantes celebraciones en nuestro municipio, pero desafortunadamente en los años 2019 y 2020 no fue posible realizar dicha conmemoración por cuenta de la pandemia, por lo que para la vigencia 2022, se realizará una celebración especial, como símbolo de reconocimiento y agradecimiento a nuestros campesinos dado que, el sector agrícola es el principal renglón económico de nuestro municipio que es reconocido a nivel nacional como uno de los principales productores de hortalizas del país y por ello como despensa agrícola nacional.

Las labores agrarias, son desarrolladas de manera artesanal por lo que es una actividad altamente dispendiosa, sumado a esto, es importante mencionar que la comercialización de los productos agrícolas es de gran riesgo, por la alta variación de la oferta y la demanda de los productos y en muchas ocasiones los campesinos se enfrentan a grandes pérdidas económicas.

El alto costo de los insumos agrícolas es otro factor que hace que muchos campesinos se encuentren en difíciles situaciones socioeconómicas, es así como la administración municipal hace un reconocimiento a este importante grupo poblacional, favoreciendo el sano esparcimiento y fortaleciendo los vínculos familiares y sociales.

Según Virtudes Feliú Herrera (2001) *"(…) la globalización cultural establece como uno de los factores principales, el rescate y formación de las nuevas generaciones en el amor a su cultura sobre todo de aquellas tradiciones que conforman su identidad."* Es por ello que, se hace fundamental el conocimiento y defensa del legado cultural creado por la población campesina y es deber preservarlo y transmitirlo.

Por su parte la Ley 397 de 1997 denominada "Ley general de cultura", establece:

> "*Artículo 1. De los Principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*
>
> 1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiano.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

 (…)
9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

 (…)
11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma*."

Sumado a lo descrito en el artículo segundo de la precitada norma en la cual expresa el papel del estado con respecto a la cultura en los siguientes términos:

"*Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*."

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el municipio de El Santuario requiere la contratación de artistas para las respectivas presentaciones musicales en vivo que incluya cada uno de los componentes técnicos, de sonido, de iluminación y producción del mismo, se estima necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, conocimiento y experiencia requerida para satisfacer la necesidad del presente objeto contractual.

Dichas fundadas razones justifican entonces la contratación de prestación de servicios para la presentación musical en vivo de artistas de talla local, regional, nacional e internacional, en vista que con este se está promoviendo el cumplimiento de los postulados legales y constitucionales.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; lo anterior sumado a lo que determinó la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3 que definió que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso dicho contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, y es celebrado por el término estrictamente indispensable.

Frente a los contratos que tengan por objeto la ejecución e trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en sentencia de unificación el Consejo de Estado al explicar la naturaleza de estos, se refirió así: *"(…) Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas,* ***para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.*** *Para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (…) "… que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…" debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación. Entonces: Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. (…)"

https://contratacionenlinea.co/index.php?section=205

Tomando en cuenta lo ya mencionado, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario, con estos eventos se busca dar proyección y promoción al arte, las tradiciones campesinas, la cultura, al reencuentro favoreciendo tanto el fortalecimiento cultural y social, como la integración y el sano esparcimiento de los campesinos.

Es importante resaltar que, la organización de espectáculos artísticos y culturales implica la planificación y otros procedimientos técnicos efectuados por el organizador para la consecución de un espectáculo artístico o cultural. La producción consiste en actividades desarrolladas por el productor, o artistas ejecutores de manera previa a la presentación de la obra artística o cultura. En esta etapa se incluyen los pagos de honorarios para artistas ejecutores y representantes artísticos, y los servicios de escenografía. La presentación es la exposición de la obra artística o cultural al público, en esta etapa se considera la participación de los artistas ejecutores y la gestión de derechos de autor por el espectáculo realizado.

Del mismo modo, es preciso entender la importancia de esta celebración, pues no solo es el cumplimiento del mandato legal de conmemorar el día del campesino, sino también darle continuidad a una actividad que ha sido una tradición y una forma de conmemorar y reconocer la trascendencia que tiene el campo y las personas que trabajan día a día en estas actividades agrícolas.

Hecho un rastreo sobre el aspecto económico del sector musical en Colombia, se encuentra que en el sector no se tiene estudios; no obstante, la Cámara de Comercio de Bogotá, lanzó el primer estudio sobre la economía de la música en Bogotá encontrando que *"(…) El sector de la música representó el 76% de los ingresos totales del espectáculo público en Bogotá. Los ingresos por música en vivo en la ciudad en 2015 alcanzaron los USD 29 millones. (…) Según el estudio, entre 2012 y 2015 se realizaron 2.303 espectáculos musicales en Bogotá, que representa el 47,3% de los ingresos de esta actividad en el país.*

Además, registró el 76% de los ingresos totales del espectáculo público en 2015 en la Ciudad. (…)"(https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2016/Noviembre-2016/Se-lanzo-el-primer-estudio-sobre-economia-de-la-musica-de-Bogota-junto-con-Secretaria-de-Cultura). Dicho esto, es claro entonces la importancia del sector musical o de espectáculos musicales en vivo para la economía del país.

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Con la Gente por El Santuario", verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: *Línea estrategia* ***1: BIENESTAR SOCIAL PARA NUESTRA GENTE, Componente 1.5: Población de especial atención y protección, Programa 1.5.1: Desarrollo Social y Comunitario.***

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

,
Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos certificó la viabilidad del presente proceso y el mismo se encuentra inscrito como: **"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA",** bajo el Código BPIM **2020056970028,** en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo el ejercicio de las propias del objeto del contractual. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones idoneidad y/o experiencia acreditable.

El estudio de la demanda se realiza analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras entidades públicas que han realizado contratos para los mismos servicios.

PERSPECTIVA TECNICA.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Arreglos florales decorativos de gran tamaño.	4	200.000	800.000
Ofrendas.			300.000
Arreglos decorativos para el desfile, los cuales constan de: papeles, globos, letreros, flores de 1 m x 50 cm, entre otros.	10	200.000	2.000.000
Apoyo en la preparación de los alimentos, en cada uno de los puntos.	60	100.000	6.000.000
Decoración de cada uno de los stand con cintas, papeles, globos , letreros y más.	60	60.000	3.600.000
Puesta en escena para bienvenida (acto cultural con artistas de teatro y danza).	1		3.000.000
Alquiler de carpas de 4m x 4m.	60	60.000	3.600.000
Refrigerios para personal de logística.	150	5.000	750.000
alquiler de kits para cocinar. Incluye: 2 ollas de 50 litros, 2 tazones plásticos de 4 litros, 4 cuchillos, tabla para picar, canastillas, toallas de cocina, delantal, 4 cucharones y cubiertos.	60	100.000	6.000.000
Alquiler de mesas, tipo comedor con mantel y centro de mesa.	60	40.000	2.400.000
Banda Chirimía			1.130.000
Alquiler de sillas.	1.000	1.500	1.500.000
VALOR TOTAL			**36.400.000**

Se puede definir la logística como la gerencia de la cadena de abastecimiento, desde la materia prima hasta el punto donde el producto o servicio es finalmente consumido o utilizado; con tres flujos importantes de materiales (inventarios), información (trazabilidad) y capital de trabajo (costos).

La Logística ayuda a mejorar los procesos de comunicación entre todas las áreas de la compañía a fin de asegurar la coordinación optima de la entrega de nuestros productos en tiempo y forma, lo que nos permitirá aumentar la participación y mantener cautivos a los clientes, a la vez que se abren nuevas oportunidades de negocio.

La logística está destinada a ser la columna vertebral del desarrollo del país y un motor para despegar nuevas inversiones en infraestructura. En un contexto de apertura comercial y globalización económica, el desarrollo de servicios logísticos es fundamental para elevar la competitividad al reducir costos y tiempos.

“La Cámara de Comercio Bogotá, en el que participa el Clúster de Logística y Transporte se mostró la importancia de la logística en la productividad empresarial en especial en estos momentos de coyuntura a raíz de la pandemia.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Silvia Calle, directora de Coordiutil, expuso acerca de la importancia de los procesos logísticos en el e-commerce proceso que cada día cobra más relevancia en el comercio de productos y servicios a nivel mundial. La logística permite que las transacciones virtuales de compra y venta de productos se puedan consolidar y facilita la interacción del comercio con compradores para la adquisición de productos.

Los procesos de compra online inician con la venta en canal e-commerce en dónde la gestión de inventarios y almacenamiento cobra un rol importante en el desarrollo de la comercialización, por lo cual es un elemento para tener en cuenta por parte de las empresas. Continúa con el alistamiento de los productos con los empaques adecuados para ser transportado, la recolección y entrega cumpliendo los tiempos establecidos en la promesa de venta. La logística a la inversa permite la devolución de mercancía facilitando el proceso entre el vendedor y el comprador.
Dentro de las tendencias de logística actual se encuentran:

- **Servicio fulfillment** a través del cual se optimiza la gestión logística del negocio con servicio de bodegaje, alistamiento y despacho.
- **Casilleros** los cuales permiten recoger los productos en puntos más cercanos al comprador.
- **Entregas el mismo día** permite entregar los pedidos con la velocidad requerida por el cliente.
- **Gestión de novedades** para gestionar de manera eficiente las novedades que se puedan presentar en el proceso.” (tomado de ccb.gov.co)

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El operador logístico es una figura empresarial de servicios para el comercio y el transporte que permite profesionalizar y optimizar los niveles de asistencia. Este es un eslabón en la cadena para conceptualizar y acercar una estrategia de divulgación o comunicación de servicios misionales de una entidad para una comunidad en general.

Los eventos pueden llegar a tener una magnitud muy amplia y lógicamente una empresa inexperta en la planificación de eventos puede llegar a cometer errores, por lo cual es importante que antes de contratar una empresa encargada de la organización de eventos informarse acerca de los servicios que ofrece, la manera en la cual trabaja e inclusive cantidad de personas que trabajan en cada una de las áreas que se deben atender.

Esto es muy importante considerando el hecho que según lo expresado en estudios como el denominado “Creación de una empresa de logística y organización de eventos públicos”, siempre que se piensa en crear una empresa de logística y organización de eventos públicos, la misma suele contar con al menos dos especialistas en áreas como, por ejemplo: catering, decoración, escenografía y toda la parte técnica y electrónica que se puede encontrar en un evento de grandes magnitudes.

Lo anterior hace alusión al hecho de que este tipo de servicios se ofrecen por empresas que ya han desarrollado una infraestructura que permite ofrecer los múltiples servicios que se requieren

al organizar eventos por cuenta propia, mientras que a las entidades públicas les significaría realizar múltiples contrataciones con las dificultades administrativas y económicas que esto conlleva.

La organización de eventos públicos o privados siempre requiere de una adecuada disposición de espacios, sillas, carpas, sonidos, tarimas, pantallas, refrigerios, y otros elementos para que la actividad sea un éxito.

3.1. ANÁLISIS DE DEMANDA

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad, se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores, apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Tabla 1: **Procesos de contratación registrados en la entidad para el desarrollo del objeto contractual:**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	DURACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CD.001.2021 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=21-12-11500854&G	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PUBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES LOGÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2021 EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	$ 74,398,250	VEINTISÉIS (26) DÍAS

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CD.002.2020 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=20-12-10278382	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	$ 52,869,000	CUATRO (4) DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CD.008.2020 HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=20-12-10271822	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO REPRESENTANTE DE AGRUPACIONES MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2020	$ 250,506,654	CUATRO (4) DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007) CD.020.2019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO REPRESENTANTE DE AGRUPACIONES MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS	$ 370,000,000	CINCO (5) DÍAS

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=19-12-8906350		EVENTOS RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL RETORNO 2019		

Del análisis del mercado realizado, se evidencia que la contratación de artistas y todo lo relacionado con su presentación artística, se ha contratado de manera directa; de igual manera se evidencia que en estas contrataciones las entidades han pactado un pago anticipado del 50% para efectos de asegurar la contratación de los artistas para estas fechas, así como para garantizar los equipos y herramientas requeridas, previa presentación de la cuenta de cobro; así mismo se evidencia que a constitución de garantías tales como cumplimiento, devolución del pago anticipado y calidad del servicio.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación: **$ 36.400.000.**

El presupuesto ademas se calculó según los estudios del sector, con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

3.1. Forma de pago.

Dada la magnitud del evento y la necesidad de contar con anterioridad con los elementos para el desarrollo de este, el contratista debe entregar los elementos necesarios dos días antes del evento, por lo tanto el primer pago se hará por el 60% del valor total, una vez se pase el informe de actividades, la cuenta de cobro, el certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Y el 40% restante se pagará una vez se haya finalizado el contrato y se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y de un informe de actividades sobre la ejecución del contrato con cada una de las evidencias, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Apropiación presupuestal.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Rubros Presupuestales N° 2.3.2.02.02.009.4502.03 ECB DESARROLLO COMUNITARIO ICLD 1.5 (028) y 2.3.2.02.02.009.4502.02 DESARROLLO COMUNITARIO ICLD 1.5 (028) según viabilidad presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda el día 08 de agosto 2022

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su perfil y experiencia, necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Una persona natural o jurídica, cuya actividad económica principal esté relacionada con el objeto de la presente contratación conforme al RUT, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos establecidos y demás disposiciones legales vigentes a las que haya lugar.

EXPERIENCIA. Dos experiencias especificas en la prestación de servicios logísticos en eventos culturales, cívicos, ambientales, artísticos y/o deportivos de acuerdo al objeto del presente proceso con entidades públicas o privadas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas Incumplimiento del contrato y no devolución de pago anticipado.	2	5	7	8	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Manual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	2	4	6	6	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Manual

3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	**Salarios y prestaciones sociales**	No cumplimiento de la de las exigencias establecidas en la Ley 789/2002 articulo 50	1	4	5	5	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	1	4	5	5	NO	Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Al momento de terminación del contrato	Actas de interventoría	

9. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 **NO SE REQUIEREN PÓLIZAS**, más aún cuando el pago se surtirá previo aval de la supervisión de la entrega de las actividades a satisfacción.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia, fotocopia de la cedula de ciudadanía certificado de cámara de comercio, hoja de vida de la función pública persona jurídica, declaración juramentada de bienes y rentas, y certificado de no poseer medidas correctivas al código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

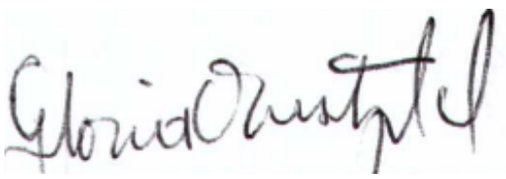
La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Social o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

Dado en el Municipio de El Santuario - Antioquia, a los 30 días del mes de agosto de 2022.



GLORIA ARACELLY ARISTIZÁBAL DUQUE
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Social

Revisó:	DEISY MARIBEL PINEDA GÓMEZ - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Revisión jurídica:	**CARLOS ANDRÉS ZULUAGA RIVILLAS – ASESOR JURÍDICO**
Aprobó:	**GLORIA ARACELLY ARISTIZÁBAL DUQUE – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**